



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0131 -2013-GRSM-PEAM.01.00**

Moyobamba, 02 ABR. 2013

**VISTOS:**

La Carta N°54-2013-RL-CAL-R, del Consorcio Alianza, Contratista de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**.

La Carta N°098-2013-CSR-JCTN, del Consorcio Supervisor Rioja. El Informe N°052-2013-EJDN/COORD/AyDR, del Coordinador de Obra.

El Informe N°166-2013-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N°035-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de Octubre del 2011, se suscribió el Contrato N°009-2011-PEAM-01.00, entre el Proyecto Especial Alto Mayo y el Contratista Consorcio Alianza, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, por el monto de S/.38'087,743.33 nuevos soles;

Que, mediante Carta N°54-2013-RL-CAL-R, el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, solicita una Ampliación de Plazo N°28 por 02 días calendario, por la paralización total de la obra causada por las lluvias caídas el día 08 de Marzo del año en curso y sus efectos posteriores, la cual está motivado por la causal contemplada en los incisos 1) y 3) del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es la imposibilidad de ejecución de los trabajos programados en diferentes sectores de la obra en ejecución, como consecuencia de la acumulación de aguas y deterioro de los terrenos en las diversas zonas, como les consta a los Ingenieros de la Supervisión, los trabajos de excavación de zanjas tanto en redes de agua alcantarillado, conexiones de agua potable y alcantarillado y trabajos en los diferentes frentes fueron suspendidos como efecto resultante de las precipitaciones pluviales, fenómeno natural que se ha presentado por encima de los normales niveles previstos en la zona, siendo un evento fortuito y ajeno a nuestra voluntad y no imputable a nuestra representada, impidiendo el normal desarrollo de las actividades programadas en diversos sectores de la obra en construcción, afectando con ello la ruta crítica y alterando por consiguiente el plazo de ejecución de la obra, pese a contar nuestro Consorcio con todos los recursos necesarios para la ejecución de la misma.

Que con Carta N°098-2013-CSR-JCTN, el Consorcio Supervisor Rioja, ha presentado a la Dirección de Infraestructura su opinión a la solicitud del Contratista de la obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, referente a la Ampliación de Plazo N° 28; recomendando a la Entidad





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0131-2013-GRSM-PEAM.01.00

declarar improcedente la propuesta de aprobación de la ampliación de plazo referida, por lo siguiente:

- Tal como se muestra en el Asiento N° 1477 y 1480 del Contratista, en el que identifica y anota en el cuaderno de obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, hasta el término de la causal, con Asiento de obra N° 1477, 1480 es por ésta razón y amparándonos en el Artículo 200° y 201° del reglamento, es que se cuantifica y sustenta la ampliación de plazo solicitado por el Contratista
- El Contratista cuantifica su ampliación de plazo N° 28, determinado a través del estudio de suelos y el reporte de la estación meteorológica, en el que cuantifica un número de dos (02) días calendario.
- Cabe manifestar que el análisis realizado por la Contratista no presenta la afectación de las partidas que integran la ruta crítica y verificar o no la afectación de ésta, por lo que no sustenta su ampliación de plazo conforme al artículo 201° del reglamento.
- La Supervisión manifiesta que la paralización total del personal y equipos de obra de las fechas 08 y 09 de Marzo del 2013 carece de veracidad, ya que con fecha 09 de Marzo del 2013 la Supervisión corrobora la presencia de lluvias mas no la paralización total de labores en obra, por lo que el Contratista ejecutó labores y la presencia de lluvias se considera como propias de la zona, además las partidas involucradas en la ejecución de la obra no se encuentra en la Ruta Crítica.
- De lo anteriormente descrito se evidencia que no es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 28, recomendando DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo
- La resolución debe notificarse al Contratista en un plazo no mayor de 17 días desde la recepción de su solicitud , habiéndose recibido la solicitud del Contratista el 23 de Marzo del 2013, por lo que la fecha máxima para su pronunciamiento es el 09 de Abril del 2013

Que, mediante Informe N° 052-2013-EJDN/COORD/AyDR, el Coordinador de Obra, manifiesta que el Consorcio Supervisor Rioja, encargado de la Supervisión de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, remite el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N°28, por 02 días calendarios, presentada por el Contratista de la obra, y el análisis efectuado por el referido Supervisor y esta coordinación, ha evaluado tanto el pedido de ampliación de plazo N° 28 del Contratista como la evaluación y recomendación del Supervisor de declarar Improcedente el pedido solicitado, por cuanto se ha demostrado que las partidas afectadas no forman parte de la ruta crítica de la Obra;

Que, el Director de Infraestructura, mediante Informe N°166-2013-GRSM-PEAM-04.00, manifiesta a esta Gerencia General que el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín”**, hace llegar a la Supervisión el documento técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N°28 en 02 días calendario, el cual no se encuentra justificado según opinión de la





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0131 -2013-GRSM-PEAM.01.00

Supervisión y la Coordinación de la obra, quienes recomiendan denegar la solicitud de ampliación de plazo; ante lo cual esta Dirección, comparte dichos criterios, por lo que recomienda denegar la Ampliación de Plazo N°28 en 02 días calendarios, solicitada por Consorcio Alianza, debiendo emitirse el documento resolutivo pertinente;

Que, mediante Informe Legal N° 035-2013-GRSM-PEAM-07.00, de la Jefa de Asesoría Jurídica, refiere que en mérito al análisis efectuado al expediente de Ampliación de Plazo N° 28 por 02 días calendario, solicitado por el Consorcio Alianza, Contratista de la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín**", por causas no atribuibles al contratista, ya que el plazo requerido no se encuentra justificado y estando a los Informes Técnicos de la Supervisión, del Coordinador de Obra y del Director de Infraestructura y teniendo que la causal invocada no se enmarca en dispositivo legal; por lo que esta jefatura considera que no procede su aprobación, debiendo emitirse la Resolución Gerencial respectiva, denegando la ampliación de plazo N°28 al Contratista Alianza;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013; y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Denegar la Ampliación de Plazo de Obra N° 28, solicitada por el Contratista Consorcio Alianza, en la ejecución de la Obra: "**Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, provincia de Rioja - San Martín**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales se detallan en los Informes Técnicos referidos precedentemente.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución al Consorcio Alianza, al Consorcio Supervisor Rioja, a la Coordinación de la obra, a la Dirección de Infraestructura, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Ing. Oswaldo Jiménes Salas  
Gerente General